



# VI Legislación

## VI Legislación

### Cómo nos ayuda la Ley en la lucha contra el Cambio Climático

#### ¿Cuál es el papel de la Ley en torno al Cambio Climático?

En la lucha contra el Cambio Climático todos somos responsables: la comunidad internacional con sus acuerdos, los gobiernos con sus leyes y políticas ambientales, y los ciudadanos con su participación y comportamiento desde lo individual y a través de la comunidad.

#### Y las leyes, ¿protegen el ambiente?

Existen leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales que procuran proteger el ambiente, los recursos naturales y velar por la salud de las personas, por ejemplo:

El **artículo 41** de nuestra **Constitución Nacional** establece nuestro derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado. En este artículo se establecen los siguientes preceptos:

- La obligación de preservar los recursos naturales para que puedan ser utilizados por las próximas generaciones.
- Quienes ocasionen un daño al ambiente tienen la obligación de volver ese ambiente a su estado natural.
- Las autoridades tienen la responsabilidad de preservar el patrimonio natural y cultural y la diversidad de las especies.
- Las autoridades deben ocuparse de la información, de la comunicación y de la educación ambiental.

- La Nación debe fijar las exigencias mínimas para garantizar que el impacto provocado por el desarrollo de cualquier actividad económica ocasione al ambiente el menor daño. Las provincias pueden establecer requisitos más exigentes en sus leyes provinciales.
- Se prohíbe el ingreso de residuos peligrosos al territorio nacional.

**Ley Nacional N° 20.284: preservación del recurso aire y de la atmósfera.** Su objetivo es evitar o minimizar el problema de la contaminación en la atmósfera. Determina las fuentes contaminantes y cómo se miden los niveles de contaminación, establece un sistema de situaciones críticas: alerta, alarma y emergencia y un régimen de sanciones.

**Ley Nacional N° 24.051 residuos peligrosos.** Fija los requisitos para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.

**Ley Nacional N° 25.675 general del ambiente.** Su objetivo es lograr una gestión responsable y adecuada del ambiente, y además establece:

- Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales.
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.
- Fomentar la participación ciudadana y social en los procesos de toma de decisión.
- Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente.
- Asegurar la diversidad biológica = heterogeneidad de los seres vivos, animales y plantas, presentes en una región.

- Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.
- Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

Y no debemos subestimar el poder de petición del pueblo. Los gobernantes, el intendente y la municipalidad necesitan de nuestra participación para poder administrar bien los recursos naturales y para tomar las decisiones correctas.

Este concepto de trabajo en equipo en beneficio de un bien común lo podemos llamar **Participación Ciudadana**.

### ¿Qué leyes de nuestra provincia se ocupan de proteger el ambiente?

En nuestra provincia también existen leyes que protegen cada uno de nuestros recursos y nos orientan acerca de cómo debemos cuidarlos para evitar que se contaminen, se derrochen o se agoten. Las más importantes son las siguientes:

**Ley Provincial N° 322 administración general de aguas superficiales.** Sancionada a fines del Siglo XIX y promulgada en 1905. Sus principios fueron incorporados en nuestra Constitución Provincial de 1916 y expresan la preocupación por preservar el recurso hídrico, indispensable para la vida y para el desarrollo productivo.

Su objetivo es la administración general de las aguas de los ríos, arroyos, canales, hijuelas y desagües de la Provincia, su distribución y la tramitación de toda solicitud sobre su concesión para el riego y su empleo en usos industriales. Dispone que la gestión esté a cargo del Departamento General de Irrigación.

Nuestra **Constitución Provincial**, en su Sección 6ta establece los principios y la administración del recurso hídrico. De este modo se destacan la importancia y el valor que tiene el agua, recurso renovable pero escaso en nuestra provincia, indispensable para el desarrollo económico y social. Especifica las competencias y órganos que conforman el Departamento General de Irrigación.

### ¿Qué herramientas tenemos para proteger nuestro derecho a un ambiente sano?

Nuestra Constitución Nacional nos da los mecanismos para poder proteger nuestro derecho y el de la comunidad frente a acciones que perjudican nuestro ambiente, lo contaminan o deterioran. Mediante lo que se denomina **acción o recurso de amparo**, podemos impedir que se continúe con una actividad perjudicial al ambiente y a nuestra salud. También podemos participar y defender nuestros derechos ambientales a través de las organizaciones de la sociedad civil (OSC).

El Cuyún nos demuestra estos mecanismos cuando las personas de toda índole se reúnen para llevar adelante una problemática de interés común. Por medio del derecho de petición y en equipo nosotros podemos formular proyectos en la búsqueda de soluciones a problemas que ponen en peligro el medio ambiente y el bienestar de la sociedad; sea a nivel de vecindad, local o regional.

### Ley Provincial N° 5.961 de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente.

Tiene por objeto la protección del ambiente en todo el territorio de la provincia de Mendoza a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. Esta Ley obliga a que antes de iniciar una actividad industrial o comercial, o una obra pública o privada, se realice una Evaluación del Impacto Ambiental, para saber de qué modo esa actividad puede afectar el ambiente y la vida y puede provocar alteraciones.

El procedimiento de un Estudio de Impacto Ambiental comprende los siguientes pasos:

**Manifestación general del impacto ambiental:** Lo que deben presentar las empresas o los emprendimientos ante las autoridades provinciales o municipales.

**Dictamen técnico:** La Provincia o los municipios solicitarán su realización a personas reconocidamente idóneas en el tema de que se trata o de universidades o centros de investigación, públicos o privados, estatales o no, provinciales preferentemente, nacionales o internacionales.

**Audiencias públicas:** son una importante herramienta que tienen los ciudadanos para expresar, sus opiniones, temores, disconformidad o aprobación. Las audiencias públicas son un ámbito de participación ciudadana, de debate, de reflexión. Brindan oportunidades de consulta sobre una problemática por enfrentar, al conjunto de la población para que puedan ser capitalizados y reflejados por las autoridades en los procesos de toma de decisiones.

De este modo, la participación en las audiencias públicas tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad y a la razonabilidad de las decisiones que se adopten. La audiencia pública es una reunión formal que crea obligaciones y genera responsabilidades. Si bien es una instancia valiosa de participación, no es directamente vinculante con la aprobación final del proyecto.

### Declaración de Impacto Ambiental, ¿a qué lleva o conduce?

- Autorizar la realización de la obra o actividad.
- Autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada a modificaciones.
- Negar dicha autorización.

También esta Ley establece la obligatoriedad de incorporar la educación ambiental en los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación de la provincia de Mendoza.

Para este fin se establecen los siguientes Principios Generales:

- Elaboración del **Plan Ambiental**.
- Determinación de los principios de política ambiental.
- Presentación anual ante la Honorable Legislatura Provincial del **Informe Ambiental** sobre la Provincia.
- Creación del **Consejo Provincial del Ambiente**.

### Ley Provincial N° 5.970, residuos sólidos urbanos.

Se refiere a la implementación, en el ámbito municipal, de una gestión integral para el tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios. Su objetivo es trabajar en forma conjunta con los municipios.

**Ley Provincial N° 6.044, reordenamiento institucional de la prestación de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento y la protección de la calidad del agua en el ámbito de la provincia de Mendoza**. Sus principales objetivos son:

- Incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico, para preservar la salud pública y el medio ambiente.
- Promover la participación de los usuarios y proteger sus derechos.

Se ha creado el **Ente Provincial de Agua y Saneamiento, —E.P.A.S—** cuya función es controlar la calidad, las tarifas, la provisión de agua potable y el servicio y disposición final del sistema cloacal.

### Ley Provincial N° 6.045, ley de áreas protegidas.

Su objetivo es preservar nuestras áreas naturales y sus ambientes silvestres. Ha realizado una clasificación de las áreas en reservas, parques y monumentos provinciales.

En esta Ley se especifica qué tipo de actividades puede desarrollar el hombre y cuáles están prohibidas ya que su objetivo es conservar estas áreas en el estado natural en que se encuentran y de ese modo preservar el suelo, la fauna y la flora autóctonas.

Actualmente sólo el 4,8% de la superficie provincial corresponde a áreas protegidas y si bien su gestión y manejo ambiental es aceptable, su superficie es escasa y por debajo de las medias nacionales e internacionales, por lo que la provincia en un mediano plazo debería poseer un 15% de su territorio bajo protección. Las áreas protegidas especificadas en esta Ley son:

- Reserva Laguna Llacanelo
- Reserva total La Payunia
- Reserva de la Biósfera de Ñacuñán
- Reserva natural Divisadero Largo
- Reserva faunística y florística Bosque Telteca
- Parque Cerro Aconcagua
- Parque Volcán Tupungato
- Reserva Laguna del Diamante
- Reserva natural Caverna de la Brujas
- Reserva Manzano Histórico
- Monumento Natural Puente del Inca
- Laguna Las Salinas

Las medidas que se establecen tienden a proteger a la naturaleza de los usos incompatibles con la Biodiversidad y el patrimonio cultural, pero también incentivan la investigación, las actividades recreativas y el mantenimiento de los recursos naturales y sus servicios ambientales.

**Ley N° 7.873, protección del medio ambiente, arbolado público, riego, uso de aguas y ecología.** Su objetivo es proteger y mejorar el medio ambiente de la provincia de Mendoza a través de la implementación

de una gestión conjunta, racional y sustentable, entre distintos organismos públicos y privados, para la recuperación y mejoramiento de nuestro arbolado público priorizando el uso de especies adecuadas y la optimización del agua de riego como recurso vital.

**Ley N° 8.051, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.** Tiene por objeto establecer el ordenamiento territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido como política de Estado para el gobierno provincial y los municipios. Sus fines principales son:

- Asegurar una mejor calidad de vida para la población de Mendoza.
- Valorar el territorio, y sus recursos como base de la identidad cultural.
- Crear, desarrollar y mantener un modelo de gestión integral de la provincia y los municipios.
- Evaluar los recursos que permitan gestionar el desarrollo territorial en forma sustentable.
- Lograr instrumentos de gestión socio-política a través del fortalecimiento de la capacitación social.

La aplicación de esta norma ha generado ámbitos de diálogo, entre los sectores gubernamentales y la sociedad civil, para discutir modelos de desarrollo a nivel provincial, convocando a los diferentes actores para la definición de una política pública.

Los instrumentos del ordenamiento territorial son la planificación, ejecución, información y control, entre ellos podemos mencionar:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza
- El Plan de Ordenamiento Territorial Provincial
- Los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal
- El Plan Ambiental Provincial
- El Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provincial
- La Evaluación del Impacto Ambiental
- La Evaluación del Impacto Territorial
- La Auditoría Externa de Impacto Territorial

Los organismos que se han creado son:

- Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT)
- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT)

La Educación Ambiental es muy importante en todos los niveles de la educación obligatoria. Es fundamental educar y concientizar a todas las personas para que asuman una conducta ética y responsable con el ambiente.

### ¿Cuáles son las instituciones del Gobierno de la Provincia encargadas del ambiente?

Desde lo institucional Mendoza, en 1989 por la Ley N° 5.487, creó el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Urbanismo (hoy Secretaría de Medio Ambiente) al que se le encomendó formular la política ambiental de la provincia y asumir la preservación del ambiente como un objetivo político del Estado. Componen esta Secretaría:

- **Dirección de Recursos Naturales Renovables:** su tarea es administrar, preservar, conservar y desarrollar el arbolado público. Preservar y aprovechar sustentablemente la flora y la fauna nativa y promover el uso racional de los recursos naturales renovables.
- **Dirección de Protección Ambiental:** determina y define las zonas de mayor riesgo, sus causas y las de mayor impacto ambiental en la provincia. Monitorea, controla y vigila las fuentes de contaminación (aire, suelo, agua), fijando los niveles permisibles y recibe denuncias públicas; sanciona a los infractores por violación a las normas vigentes y por el daño ocasionado.
- **Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano:** tiene a su cargo funciones referidas al ordenamiento territorial a través de “promover planes y estudios para el medio ambiente y el desarrollo urbano, a escala municipal, provincial y regional”.

- **Agencia de Cambio Climático:** es un espacio para que actores políticos, sociales, productores de la comunidad científica y académica, analicen y apliquen proyectos que sirvan para prevenir y moderar los resultados de este fenómeno y reducir la vulnerabilidad ante el Cambio Climático.

**La participación desde lo individual: cada persona, no importa dónde vive y cómo vive, puede contribuir mediante cambios de hábitos y buenas prácticas.**

Pero en todo este conjunto de leyes y reglamentos debemos tener muy presente que el Estado no puede ocuparse por sí solo del cuidado del medio ambiente, sino que necesita de la ayuda de cada uno de nosotros y el convencimiento de que se debe cumplir con las leyes. Del mismo modo, el arma más eficaz del control de la acción pública es la presencia activa de una comunidad bien informada. Por eso es fundamental que desde lo individual estemos bien informados.

### ¿Cómo y dónde podemos reclamar y cual es mi poder de petición?

Frente a una situación de riesgo ambiental para la comunidad, cada uno o en grupos podemos reclamar al organismo que corresponda según el caso. Más arriba les hemos comentado sobre estos organismos. Por ejemplo:

Si es un tema de basura o un basural clandestino en algún baldío de la vecindad, el reclamo deben hacerlo ante la municipalidad.

Si es un tema de contaminación del suelo, por ejemplo por un derrame de nafta, se hace ante la Secretaría de Medio Ambiente.

Si el reclamo no es atendido, se puede presentar una acción de amparo, que se hace a través de las ONGs ante la Justicia Provincial, o por medio del Defensor del Pueblo en la Nación.

En el caso de ser perjudicado directamente, el propio afectado puede realizar la denuncia ante la Justicia.

Según el tipo de perjuicio ambiental que queremos denunciar, el organismo que se encargue de nuestro reclamo será:

- **Contaminación del aire:** Secretaría de Medio Ambiente (Dirección de Protección Ambiental), los Municipios y Dirección de Tránsito de la Policía de Mendoza.
- **Contaminación del suelo:** Secretaría de Medio Ambiente.
- **Agua potable:** problemas de calidad, suministro y tarifas ante el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), como también en los Municipios cuando el servicio de agua potable y cloacas lo prestan las comunas, como es el caso de los departamentos de Luján, Maipú y Tupungato.
- **Agua para riego:** Departamento Gral de Irrigación.
- **Basura:** Municipios.
- **Biodiversidad:** está referida a deterioro o degradación de nuestra flora y fauna, podemos reclamar o presentar una denuncia ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables —Secretaría de Medio Ambiente—.
- **Arbolado público:** por problemas de seguridad, enfermedad de los árboles, poda de los árboles de la vía pública por los vecinos ante los Municipios y la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Medio Ambiente.
- **Recursos energéticos:** por deficiencias en la prestación del servicio eléctrico (cortes y tarifas) primero ante EDEMSA, luego ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

### Pero finalmente, ¿cómo podemos hacer nuestro reclamo?

Aquí les presentamos un modelo de nota que deberá presentarse en la mesa de entradas de la repartición que corresponda según el caso. Allí les entregarán una constancia de la recepción para que puedan realizar su seguimiento y reclamar sobre una respuesta y/o resultados y acciones.

Este modelo es bastante útil ya que, si muchos ciudadanos lo utilizan, las autoridades se darán cuenta de que hay una participación ciudadana en los procesos de cuidar el medio ambiente y especialmente en los procesos de denuncias y... tal vez los inviten para participar en el proceso de toma de decisiones.

Mendoza, 00 de xxxxxxxx de 20xx

Señor  
Intendente Municipal  
Municipalidad de ...  
S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Los abajo firmantes, vecinos del Barrio “Los Girasoles”, nos dirigimos a usted para expresarle que la Industria “XXXX” ubicada en....., está volcando los efluentes a un canal, los mismos tienen un color muy oscuro y un olor muy fuerte a azufre, que han provocado trastornos a la salud de nuestros vecinos y también dañan nuestro ambiente. Además estamos preocupados porque se vierten en un canal de riego.

En esta denuncia, solicitamos que se dé intervención a los organismos de gobierno que correspondan para que se efectúe en forma urgente una inspección a fin de establecer la responsabilidad de la empresa, las sanciones correspondientes y, de ser necesaria, la clausura de la industria, como asimismo que se tomen las medidas para solucionar este grave problema de contaminación que no sólo afecta a nuestro barrio, sino también a toda la sociedad.

De no tener una respuesta a la brevedad, plantearemos nuestro reclamo ante la Justicia.

Atentamente

.....  
Firma, N° de DNI